



Para despachos de oficio q. n. rrompa.

SEMO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE. #

En Obediencia al Dicho, y para arreglar, y formar
Línea Dha. guerra, Nombra la Vna por sus
Comisarios alos Sr. D. Juan de Haro, D. Juan de
D. Pedro Diaz de Arce, y D. Baquial como sus
Les aguieny, se da todo el poder, y facultades
necesarias, y suma preziosos los Gastos para lo que
Comprende este Decreto, y con Especialidad lo que
son la forzon para la Marcha Union de la Propia
y Costas el Dicho prebuido por no aver de parte de su
Maj. con que supierlos, y no tenerla Vna ni los
Caudales justos que produce la Caceria de el dha.
probiendo se da poder, y facultad a los Sr. D. Cos
misioneros Juntes con los Nros Nombres de D. Diego
D. Joseph. Ortega, y D. Don Sanchez Anaya para que
Línea Contra el Depositionario Genl. de Cobranza, y el
ma. que Comprende el Caceria, todo lo que sea
necesario para la Satisfaccion de esta. Dicha, y los
de Ma. Contingency en el Dicho, y alta tanto
de el Rey lo manda Satisfacer por Combouto
en la Real Serbis Urbana Guerra, y Arzon
con toda formalidad, Sinceridad, y distincion, y
Lo Nro, y abo necesario a la formalidad de
Guerra, au menos se da la facultad a los Sr.
Comisarios de esta, y de el producto a propios
y tributos gahen lo que fueren preziosos aver